

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 654**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 11/24 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY  
EXIMIENDO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA LA  
REALIZACIÓN DEL "CENSO PROVINCIAL DE POBLACIÓN,  
HOGARES Y VIVIENDAS" CORRESPONDIENTE AL AÑO  
2025**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

06 DIC 2024

MESA DE ENTRADA  
N° 654 HS. 10:00 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

06 DIC 2024

FOLIO 13

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Patricia E. FULCO  
Secretaría General de Presidencia del Poder Legislativo

MENSAJE N° 11

USHUAIA, 06 DIC. 2024

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo y por su intermedio a los señores Legisladores, con el fin de presentar el presente proyecto de ley que tiene como objetivo principal eximir la realización del “Censo Provincial de Población, Hogares y Viviendas” correspondiente al año 2025, previsto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 858. Esto se justifica debido a una serie de razones prácticas, técnicas y presupuestarias que hacen inviable e innecesaria la ejecución del censo en el plazo establecido.

El artículo 4° de la Ley Provincial N° 858 dispone que dicho censo debe realizarse entre dos censos nacionales, en años terminados en cinco, con el objetivo de disponer información sociodemográfica quinquenal. Sin embargo, el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, que debió realizarse en 2020, fue postergado al 2022 como consecuencia de la pandemia internacional de Covid-19.

El retraso de dos años en la realización del censo nacional generó un solapamiento temporal en la actualización de la información sociodemográfica, ya que actualmente se cuenta con el 90% de los datos procesados, y aún resta completarse el 10% restante. Esta situación reduce significativamente la necesidad de realizar un censo provincial en el año 2025, debido a que la proximidad de los periodos censales no permite observar cambios significativos en los indicadores analizados.

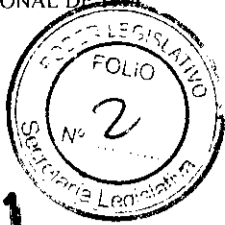
Adicionalmente, el contexto actual exige un uso eficiente de los recursos económicos y humanos de la provincia. La organización y ejecución de un censo implican un importante despliegue de personal, logística y presupuesto, recursos que podrían ser reorientados a áreas prioritarias como salud, educación y desarrollo productivo.

En virtud de estas consideraciones, se propone la eximición de la realización del censo provincial en el año 2025. La información obtenida en el censo nacional de 2022 es suficiente para satisfacer las necesidades de análisis y planificación en el corto y mediano plazo. En consecuencia, se busca garantizar un uso racional y eficiente de los recursos

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



11

provinciales, sin comprometer la calidad de las políticas públicas basadas en datos sociodemográficos.

Por todo lo expuesto, es que solicito al Cuerpo Legislativo la consideración y el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a Ud. y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PASE A SECRETARÍA  
LEGISLATIVA

USHUAIA, 06.12.24

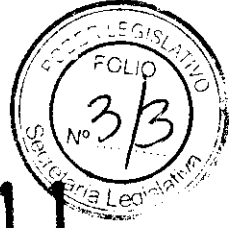
por DISPOSICIÓN DEL Sr. VICEPRESIDENTE 1  
A/c. D62 PODER LEGISLATIVO

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
C.P. Damián LÖFFLER  
S/D.-

Patricia E. FULCO  
Directora a/c Secretaría  
General de Presidencia  
PODER LEGISLATIVO



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



11

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:


ARTÍCULO 1°.- Exímase al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la realización del "Censo Provincial de Población, Hogares y Viviendas" correspondiente al año 2025, previsto en el artículo 4° de la Ley Provincial N° 858.

ARTÍCULO 2°.- La eximición establecida en el artículo 1° se fundamenta en la proximidad del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2022 y en la necesidad de optimizar los recursos presupuestarios y operativos de la provincia.

ARTÍCULO 3°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
C.R. FRANCISCO R. DEVITA  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I. A. S.

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo